



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00126-2024-VIVIENDA/SG-OGA

San Isidro, 18 de Diciembre de 2024

VISTOS:

El expediente N° OAC0002024000304, el Memorándum N° 027-2023-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 12 de enero de 2023, el Memorando N° 069-2023/VIVIENDA-SG-OAC 3-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 16 de enero de 2023, el Memorándum N° 0067-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-EC de fecha 18 de enero de 2023, el Informe N° 2659-2023-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 16 de noviembre de 2023, el Memorándum N° 029-2023-VIVIENDA-OGA/OACP de fecha 09 de enero de 2024, el Memorando N° D00292-2024-VIVIENDA/SG-OAC de fecha 04 de octubre de 2023, el Memorando N° D00016-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-EJECUCION CONTRACTUAL de fecha 20 de noviembre de 2024, el Informe N° D00453-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-EJECUCIÓN CONTRACTUAL de fecha 25 de noviembre de 2024, la Nota N° D01223-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de fecha 25 de noviembre de 2024, el Informe Legal N° 003-2024-VIVIENDA/OGA/GGSH de fecha 18 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de diciembre de 2022, el Director de la Oficina General de Administración emitió la Resolución Directoral N° 341-2022-VIVIENDA/OGA, mediante la cual se resolvió lo siguiente:

Artículo 1.- RECONOCER el monto ascendente a S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles) a favor de la empresa INVERSIONES J Y G de JENNY ASTRID CHUQUIJA, quien ejecutó a favor de la entidad, el SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA.MITSUBISHI 4X4 PARA EL TRASLADO DE PERSONAL QUE LABORA EN EL CAC LIMA-PROVINCIA", por el plazo de dos (02) días (10 y 13 del mes de enero de 2022), por lo que corresponde proceder con el trámite de la figura de enriquecimiento sin causa a favor de dicha empresa, dando lugar a la extinción de obligación.

Artículo 2.- AUTORIZAR a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración para que comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a la obligación reconocida en el Artículo 1° de la presente Resolución, con cargo al presupuesto del ejercicio 2022.

Que, mediante Memorándum N° 027-2023-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 12 de enero de 2023, la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial,



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 18-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>

CVD: 0000 0020 8463 3695

señaló entre otros que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 341-2022-VIVIENDA/OGA se procedió a realizar el Registro SIAF 12268-2022; sin embargo, debido a la alta carga de documentos y por cierre del año fiscal, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonio no pudo dar trámite al pago respectivo; asimismo, solicitó a la Dirección de la Oficina de Atención al Ciudadano la asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2023;

Registro SIAF 2022

Expediente: 0000012288 Entidad: 001082 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO-ADM. GENERAL
Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Tipo Operación: GASTO - OTROS GAST Exp. Encargo: Secuencia Fase: 0001 Op. Inicial A
Modalidad Compra: NA NO APLICABLE Tipo Proc. Sel: 0002 Anulación A

Fase Contractual: Área: 0000 MINISTERIO DE VIVIENDA, CO Datos del Contrato

C	F	Certificado	Anual	Doc.	Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000007575-0003	234			RD341-2022	28/12/2022	1-00				S/.	1.0000000000000000	1200.00	A

Ciclo G Gasto Fase C Compromiso Tipo Giro Contrato Deuda Notas: CHUQUIJA MAMANI JEN Monto Actual: 0.00
Saldo MN: 0.00

Documento A Proveedor: Entidad Reciproca: Conv. M. Pago: Cta. Cta.
Cod. Serie Número Fecha Tipo / RUC 1 10020460411 FF/Rb: 1 00 TP: 0 TR: 11 TC: 11 Año: Bco. Cta. Moneda: Tipo de Cambio
234 RD341-2022 31/12/2022 1 10020460411 1 00 E 0 11 S/.

Clasificador	Descripción	Monto	Meta	Cadena Programática	Monto
2.3.2.5.1.2	DE VEHICULOS	-1200.00	0205	90.023.9999.9950.0540903.0060007	-1200.00

Saldos de Presupuesto: Rb Clasificador Meta Compromiso Anual Modif. Pend. Comprometido Saldo

Proveedor: CHUQUIJA MAMANI JENNY ASTRID

Programa: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
Prod./Proy.: SIN PRODUCTO
Act/Al/Obras: ORIENTACION Y ATENCION AL USUARIO
Función: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Func: GESTION
Grupo Func: DIRECCION Y SUPERVISION SUPERIOR
Meta: 0064146 CENTROS DE ATENCION AL CIUDADANO DE



Que, mediante Memorando N° 069-2023/VIVIENDA-SG-OAC de fecha 16 de enero de 2023, la Dirección de la Oficina de Atención al Ciudadano comunicó que contaban con recursos para atender el trámite de enriquecimiento sin causa por el “Servicio de alquiler de camioneta del CAC Lima Provincias”, adjuntando el reporte que evidencia el presupuesto por meta y clasificador de gasto;

Que, con fecha 03 de febrero de 2023, el Equipo de Programación de la OACP, remitió al Equipo de Ejecución Contractual, el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1201-2023, otorgado por la OGPP, por un monto ascendente a S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 2659-2023-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 16 de noviembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, informa a la Oficina General de Administración, entre otros que: “(...) 3.3. Sin embargo, teniendo en consideración que la mencionada Resolución se emitió el 23 de diciembre del año fiscal 2022, y el Registro SIAF-2022, fue emitido el 28 de diciembre del año 2022, debido al cierre del ejercicio presupuestal del mismo, conforme se verifica en la ruta del trámite, no se realizó trámite al pago respectivo, concluyendo, entre otros “(...) 4.2 Considerando que, el presente trámite correspondiente al enriquecimiento sin causa a favor de la empresa INVERSIONES J YG de JENNY (sic) ASTRID CHUQUIJA cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1201-2023 y SIAF 1471 por el monto de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/1001 Soles), resulta procedente la emisión del acto resolutorio que dispone el pago de la deuda reconocida, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal 2023”.

Que, con fecha 06 de diciembre de 2023, el Director de la Oficina de Administración emitió la Resolución Directoral N° 471-2023-VIVIENDA/OGA, a través de la cual se aprobó lo siguiente:

Artículo 1.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería de la Oficina General de la Oficina General de Administración para que comprometan y efectúen el abono, conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 341-2022-VIVIENDA-OGA, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023.

Que, mediante Memorando N° D00292-2024-VIVIENDA/SG-OAC de fecha 04 de octubre de 2023, el Director (t) de la Oficina de Atención al Ciudadano comunica que se cuenta con el presupuesto en la meta 269 clasificador 2.3.2.5.1.2 por el monto de S/ 1,200.00;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2024, el Equipo de Programación de la OACP, remitió al Equipo de Ejecución Contractual, el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00000806-2024, otorgado por la Oficina de Presupuesto de la OGPP por el monto total de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° D00453-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-EJECUCIÓN CONTRACTUAL de fecha 25 de noviembre de 2024, el Equipo de Ejecución Contractual concluye que a la fecha se encuentra pendiente el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 341-2022-VIVIENDA/OGA mediante el cual se autorizó el reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa a favor de JENNY ASTRID CHUQUIJA MAMANI por concepto de *SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA.MITSUBISHI 4X4 PARA EL TRASLADO DE PERSONAL QUE LABORA EN EL CAC LIMA-PROVINCIA, por el plazo de dos días (10 y 13 de enero de 2022)*, por el monto de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles);

Que, con Nota N° D01223-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de fecha 25 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial hace suyo el Informe N° D00453-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-EJECUCIÓN CONTRACTUAL, y solicitó que se emita el acto resolutivo a fin de que se efectúe el abono con cargo al presupuesto del ejercicio 2024;

Que, efectuada la revisión de los antecedentes del presente expediente, se verifica que mediante acto resolutivo, ha sido reconocido bajo la figura del enriquecimiento sin causa, el pago de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles) a favor de JENNY ASTRID CHUQUIJA MAMANI por concepto del *SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA.MITSUBISHI 4X4 PARA EL TRASLADO DE PERSONAL QUE LABORA EN EL CAC LIMA-PROVINCIA, por el plazo de dos días (10 y 13 de enero de 2022)*, mediante la Resolución Directoral N° 341-2022-VIVIENDA/OGA;

Que, es preciso indicar que mediante el Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 341-2022-VIVIENDA/OGA, se autorizó a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería de la OGA, para que comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a lo dispuesto en el Artículo 1 de la citada resolución directoral, con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0007575-2022; no obstante, se indica en el Informe N° D00453-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-EJECUCIÓN CONTRACTUAL, que "(...) teniendo en consideración que la mencionada Resolución se emitió el 23 de diciembre de 2022, debido al cierre del ejercicio



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 18-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>

CVD: 0000 0020 8463 3695

presupuestal del mismo, conforme se verifica en la ruta del trámite, no se realizó trámite al pago respectivo”;

Que, similar situación aconteció en el año 2023, que habiéndose emitido la Resolución N° 341-2022-VIVIENDA/OGA, a fin de poder dar cumplimiento al Artículo 1 de la citada resolución directoral, se autorizó a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería de la OGA, para que comprometan, contabilicen y efectúen el abono, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 341-2022-VIVIENDA-OGA, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, sin embargo, no se efectuó el pago en el año 2023, conforme indica la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en el Informe N° D00453-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-EJECUCIÓN CONTRACTUAL, que señala: “(...) al no haberse efectuado hasta la fecha el pago de la suma de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles) a favor de la empresa INVERSIONES J Y G de JENNY ASTRID CHUQUIJA por concepto del Reconocimiento de deuda bajo la figura del enriquecimiento sin causa por la ejecución del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA –MITSUBISHI 4X4 PARA EL TRASLADO DE PERSONAL QUE LABORA EN EL CAC LIMA-PROVINCIA” el 10 y 13 del mes de enero de 2022 (...), resulta necesario emitir un acto resolutivo que disponga el pago de la deuda mencionada con cargo al presupuesto del ejercicio 2024; contándose para tal efecto con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000008086 por la suma de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Que, se desprende de lo citado anteriormente que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, habiendo verificado las condiciones que configura un enriquecimiento sin causa, sustentó la procedencia para que se emita la Resolución Directoral N° 341-2022-VIVIENDA/OGA mediante la cual se reconoció en el ejercicio 2022, la obligación de pago ascendente a S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles) a favor de JENNY ASTRID CHUQUIJA MAMANI por concepto del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA.MITSUBISHI 4X4 PARA EL TRASLADO DE PERSONAL QUE LABORA EN EL CAC LIMA-PROVINCIA, por el plazo de dos días (10 y 13 de enero de 2022);

Que, mediante el Informe N° D00453-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-EJECUCIÓN CONTRACTUAL, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Equipo de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial concluye que, a la fecha se encuentra pendiente el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 341-2022-VIVIENDA/OGA mediante el cual se autorizó el reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa a favor de JENNY ASTRID CHUQUIJA MAMANI por concepto de SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA.MITSUBISHI 4X4 PARA EL TRASLADO DE PERSONAL QUE LABORA EN EL CAC LIMA-PROVINCIA, por el plazo de dos días (10 y 13 de enero de 2022), por el monto de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles).

Que, con Nota N° D01223-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de fecha 25 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial hizo suyo el Informe N° D00453-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-EJECUCIÓN CONTRACTUAL, y solicitó a su Despacho que se emita el acto resolutivo a fin de que se efectúe el abono con cargo al presupuesto del ejercicio 2024.

Que, resulta necesario referir que el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 6 en relación a la



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 18-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 8463 3695

motivación del acto administrativo que: “(...) 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución, lo señalado en los informes técnicos y legales y del contenido de los antecedentes alcanzados a esta Oficina, se advierte que se encuentra pendiente el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 341-2022-VIVIENDA/OGA de fecha 23 de diciembre de 2022, entre otros, el artículo 1 a través del cual el Director de la Oficina General de Administración autorizó el reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa a favor de JENNY ASTRID CHUQUIJA MAMANI por concepto del *SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA. MITSUBISHI 4X4 PARA EL TRASLADO DE PERSONAL QUE LABORA EN EL CAC LIMA-PROVINCIA, por el plazo de dos días (10 y 13 de enero de 2022)*, siendo el monto total ascendente a S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles), contándose para tal efecto con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000008086;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Contabilidad, de la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración para que, en el marco de sus competencias funcionales, comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 341-2022-VIVIENDA/OGA, correspondiente al reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa a favor de JENNY ASTRID CHUQUIJA MAMANI por concepto de “Servicio de alquiler de camioneta MITSUBISHI 4x4 para el traslado de personal que labora en el CAC Lima-Provincia, por el plazo de dos días (10 y 13 de enero de 2022), por el monto de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles), con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, dando lugar a la extinción de obligación.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notifique la presente resolución a JENNY ASTRID CHUQUIJA MAMANI para conocimiento y gestiones conducentes para el abono del reconocimiento de deuda a su favor.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución y sus recaudos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice la precalificación e investigación que amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 18-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>

CVD: 0000 0020 8463 3695

Artículo 5.- DISPONER que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente por
GILMER MARCELO FLORES
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 18-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 8463 3695